

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 235 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 26 JUL 2013

VISTO:

Memorándum N° 454/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de julio de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, mediante Memorándum N° 454/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de julio de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que teniendo conocimiento que el CPC. Gustavo Gonzales Medianero, Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, estará haciendo uso de sus vacaciones a partir del 01 al 17 de agosto de 2013, dispone proyectar la Resolución Directoral en la que se encarga esta oficina a la CPC. Paola Gallardo Zapata, mientras dure la ausencia del titular;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – establece que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas (...);

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT, aprobado por Resolución Directoral N° 405/2012-AG-PEBPT-DE de fecha de 27 de diciembre de 2012, establece que las vacaciones es el derecho de todo trabajador del PEBPT que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente, teniendo el carácter de obligatorio e irrenunciable;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 00214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;



Resolución Directoral N° 235/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la CPC. PAOLA ELIZABETH GALLARDO ZAPATA con adición a sus funciones, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a partir del 01 de agosto de 2013 mientras dure la ausencia del Titular; debiendo asumir con eficiencia y responsabilidad las funciones propias de dicha Oficina; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora designada en el artículo precedente, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurin Gonzales
Director Ejecutivo (e)

